

D.<sup>a</sup> Margarita Crespo García, con D.N.I. número 13.911.467-D, en su calidad de Directora de Control de Gestión de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (en adelante “**Caja Cantabria**”), facultada a estos efectos por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Caja Cantabria, de fecha 17 de noviembre de 2009, adoptado al amparo de la autorización de la Asamblea General de Caja Cantabria de fecha 4 de abril de 2009, a los efectos previstos en el procedimiento de registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES del Folleto de Base del Noveno Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria,

### **CERTIFICO**

Que el contenido del CD-ROM que se adjunta a la presente certificación, rotulado “CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA - Folleto de Base del Noveno Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria - 3 de diciembre de 2009”, se corresponde fielmente con el texto del Folleto de Base registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 3 de diciembre de 2009.

Asimismo, se autoriza a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que difunda el Folleto de Base incluido en el CD-ROM adjunto en su página Web.

Y para que así conste ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Santander, 3 de diciembre de 2009.

---

D.<sup>a</sup> Margarita Crespo García



## **CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**

### **Folleto de Base del NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA CAJA CANTABRIA**

**Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión  
de 29 de abril de 2004**

**SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO DEL PROGRAMA:  
500.000.000 de EUROS ampliable a 800.000.000 de EUROS**

*El presente Folleto de Base de Pagarés, elaborado conforme al Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de diciembre de 2009, y se complementa con el Documento de Registro de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de mayo de 2009, el cual se incorpora por referencia.*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>RESUMEN .....</b>	<b>4</b>
1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN .....	4
2.	ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA.....	9
3.	FACTORES DE RIESGO.....	9
<b>II.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>17</b>
<b>III.</b>	<b>PROGRAMA DE PAGARÉS .....</b>	<b>19</b>
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	19
2.	FACTORES DE RIESGO.....	19
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....	19
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta .....	19
3.2.	Motivo de la oferta y destino de los ingresos .....	19
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE .....	20
4.1.	Descripción del tipo y la clase de valores .....	20
4.2.	Legislación de los valores .....	20
4.3.	Representación de los valores .....	21
4.4.	Divisa de la emisión de los valores.....	21
4.5.	Orden de prelación .....	21
4.6.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	21
4.7.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos .....	22
4.7.1.	Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal .....	27
4.7.2.	Descripción del subyacente.....	27
4.7.3.	Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente .....	27
4.7.4.	Normas de ajuste del subyacente .....	27
4.7.5.	Agente de cálculo.....	27
4.7.6.	Descripción de instrumentos derivados implícitos.....	27
4.8.	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.....	28
4.8.1.	Precio de amortización.....	28
4.8.2.	Fecha y modalidades de amortización .....	28
4.9.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	28
4.10.	Representación de los tenedores de los valores .....	29
4.11.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	29

<b>4.12.</b>	<b>Fecha de emisión</b> .....	<b>29</b>
<b>4.13.</b>	<b>Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores</b> .....	<b>30</b>
<b>4.14.</b>	<b>Fiscalidad de los valores</b> .....	<b>30</b>
<b>5.</b>	<b>CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</b> .....	<b>35</b>
<b>5.1.</b>	<b>Descripción de la oferta pública</b> .....	<b>35</b>
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la oferta .....	35
5.1.2.	Importe de la oferta .....	35
5.1.3.	Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud .....	35
5.1.4.	Método de Prorratio .....	38
5.1.5.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud .....	38
5.1.6.	Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos .....	38
5.1.7.	Publicación de los resultados de la oferta .....	38
5.1.8.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra .....	38
<b>5.2.</b>	<b>Plan de colocación y adjudicación</b> .....	<b>38</b>
5.2.1.	Categorías de inversores a los que se ofertan los valores .....	38
5.2.2.	Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada .....	38
<b>5.3.</b>	<b>Precios</b> .....	<b>39</b>
5.3.1.	Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor .....	39
<b>5.4.</b>	<b>Colocación y aseguramiento</b> .....	<b>40</b>
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación .....	40
5.4.2.	Agente de pagos y entidades depositarias .....	40
5.4.3.	Entidades aseguradoras y procedimiento .....	40
5.4.4.	Fecha del acuerdo de aseguramiento .....	40
<b>6.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b> .....	<b>40</b>
<b>6.1.</b>	<b>Solicitudes de admisión a cotización</b> .....	<b>40</b>
<b>6.2.</b>	<b>Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase</b> .....	<b>41</b>
<b>6.3.</b>	<b>Entidades de liquidez</b> .....	<b>42</b>
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b> .....	<b>44</b>
<b>7.1.</b>	<b>Personas y entidades asesoras en la emisión</b> .....	<b>44</b>
<b>7.2.</b>	<b>Información de la nota de valores revisada por los auditores</b> .....	<b>44</b>
<b>7.3.</b>	<b>Otras informaciones aportadas por terceros</b> .....	<b>44</b>
<b>7.4.</b>	<b>Vigencia de las informaciones aportadas por terceros</b> .....	<b>44</b>
<b>7.5.</b>	<b>Ratings</b> .....	<b>44</b>

## I. RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al presente Folleto de Base.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por este resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.

El presente documento es un resumen del Folleto de Base que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 3 de diciembre de 2009. Existe un folleto informativo a disposición del público de forma gratuita en la sede social del emisor, sita en Plaza Velarde 3, Santander, y en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro del emisor, inscrito en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 12 de mayo de 2009.

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

#### Valores ofertados

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados por anotaciones en cuenta.

#### Denominación de la emisión

Noveno Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria.

#### Emisor

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (“**Caja Cantabria**”).

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): G-39.003.785.

Domicilio social: Plaza de Velarde, 3, 39001, Santander.

#### Rating de la Emisión

El Programa de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

### Importe del Programa

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) DE EUROS. Dicho saldo vivo nominal máximo podrá ser ampliado hasta la cantidad máxima de OCHOCIENTOS MILLONES (800.000.000) DE EUROS. Al amparo de este programa y dentro del límite mencionado, se podrán realizar distintas emisiones.

### Nominal del valor

Importe nominal unitario de DIEZ MIL (10.000) EUROS.

### Precio de emisión

Los pagarés se emitirán al descuento. El importe efectivo de cada pagaré que se emita será el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno de los pagarés, el importe del descuento que le corresponda en cada caso, variando en función del tipo de interés nominal que se aplique y del plazo de vencimiento.

### Amortización

La amortización se producirá por su valor nominal en la fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta aplicable. Los plazos de vencimiento de los pagarés que se emitan estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales, ambos inclusive, pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que éste se encuentre dentro de dicho periodo. La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos, cuyo número no superará en ningún caso los cuatro (4) vencimientos mensuales.

Los pagarés se reembolsarán por Caja Cantabria, a través del agente de pagos (CECA), en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

### Tipo de interés

Los pagarés se emitirán al descuento, de modo que la rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

### Periodo de suscripción

La vigencia del Programa de Pagarés es de un año a partir de la publicación del Folleto de Base en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

## Proceso de colocación

### a) Inversores cualificados

Los pagarés se podrán solicitar por vía telefónica directamente a Caja Cantabria o a AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. (la “**Entidad Colocadora**”). No existe importe mínimo para las peticiones de los inversores.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Caja Cantabria o con la Entidad Colocadora y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el programa. Las solicitudes se concretarán directamente por orden cronológico a través de la Sala de Tesorería de Caja Cantabria o de la Entidad Colocadora, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de órdenes de suscripción es de 09:00 a 17:00 horas para la Sala de Tesorería de Caja Cantabria y de 09:00 a 17:00 horas para la Entidad Colocadora, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en Santander. En caso de ser aceptada la petición por Caja Cantabria o la Entidad Colocadora, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por Caja Cantabria o la Entidad Colocadora y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax. Los pagarés así solicitados serán emitidos por Caja Cantabria y desembolsados por el inversor, mediante cargo en la cuenta que señale, a los dos días hábiles siguientes al de la contratación de los pagarés.

### b) Inversores particulares

La colocación entre inversores particulares y minoristas se realizará directamente a través de la propia red de oficinas de Caja Cantabria, dentro del horario de apertura al público de sus oficinas.

El empleado de la oficina que atienda al inversor le informará de los tipos de interés nominales existentes para los importes y vencimientos que solicite, de la fecha de emisión y del importe efectivo resultante. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y Caja Cantabria, el inversor firmará la correspondiente orden de suscripción y se considerará ese día como fecha de contratación, entregando Caja Cantabria un ejemplar de la orden de suscripción firmada al inversor. No existe importe mínimo para las peticiones de los inversores.

Los inversores deberán tener abierta a la fecha de desembolso una cuenta de efectivo y de valores en Caja Cantabria. A aquéllos que no las tuvieran se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor. No obstante, serán repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previstos Caja Cantabria (incluidas las comisiones por traslado de los valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores en otras entidades) de acuerdo con el folleto de tarifas vigente en concepto de mantenimiento y administración de valores, y que en su momento

hayan sido comunicadas a BANCO DE ESPAÑA y COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

El día de contratación de la operación se le facilitará al inversor copia de la orden de suscripción sellada y firmada. Los pagarés concertados serán emitidos por Caja Cantabria y desembolsados por el inversor a los dos días hábiles siguientes al de la fecha de contratación de la operación. En la fecha de desembolso, Caja Cantabria facilitará al inversor el justificante de la suscripción (que no será negociable) de los pagarés suscritos. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso. El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor, ya existente en Caja Cantabria o abierta a tal efecto.

#### Gastos y comisiones

La suscripción de los pagarés será libre de gastos y comisiones para el suscriptor por parte de Caja Cantabria y la Entidad Colocadora.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los pagarés en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR) (“**Iberclear**”) serán por cuenta y a cargo de Caja Cantabria. No obstante, las Entidades Participantes podrán cobrar comisiones por la inscripción de los valores a favor de los suscriptores.

La custodia y mantenimiento de los pagarés a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes, según proceda, estarán sujetas a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, de acuerdo con la legislación vigente, y correrán por cuenta y a cargo de los tenedores de los valores.

Los folletos de tarifas relativas a comisiones y gastos repercutibles por las Entidades Participantes en Iberclear se encuentran depositados en el BANCO DE ESPAÑA y en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

#### Cotización

Se solicitará la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA.

Caja Cantabria se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores y, en todo caso, antes de la fecha de vencimiento.

#### Liquidez

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. (ambas entidades serán referidas conjuntamente como las “**Entidades de Contrapartida**”) suministrarán liquidez a los titulares de los pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés mediante la introducción de órdenes de compra y de venta de los pagarés en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA en los siguientes términos:



- Los precios cotizados por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para órdenes de compra y venta de pagarés cuyo importe no exceda de 2.500.000 euros por operación.
- La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida no será superior al 10% en términos de T.I.R., con un máximo de 50 puntos básicos en términos de T.I.R. y nunca será superior a 1 punto porcentual en términos de precio.
- La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a realizar sus mejores esfuerzos para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda.
- Cada Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los pagarés que ostenten de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidades de liquidez, sea superior al diez 10% del saldo vivo nominal total de los pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés o a 80.000.000 de euros en cada momento.

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios que coticen a través de: (i) la pantalla de información financiera Reuters (CECA), en el caso de CECA; (ii) la pantalla de información financiera BLOOMBERG (CECA: página CECA; ACF: página ACFB), tanto en el caso de CECA como en el AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A.; y (iii) sólo adicionalmente, de forma telefónica en los números 915562609 / 915562306 o en el número 915965697.

### Régimen Fiscal

Las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa de Pagarés están sometidas a la legislación general en materia fiscal en vigor en el momento de la obtención o declaración de las rentas correspondientes, sin perjuicio de lo cual más adelante se describe el régimen general aplicable de acuerdo con la legislación en vigor en la fecha de inscripción del presente Folleto de Base en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, todo ello sin perjuicio de la reforma fiscal que se está tramitando en sede parlamentaria (véase el apartado 4.14 del Folleto de Base), la cual, de aprobarse en los actuales términos, determinará un incremento de la carga impositiva que grava en la actualidad los rendimientos del capital mobiliario derivados de los valores emitidos al amparo del Programa.

En el caso de inversores residentes en territorio español a efectos fiscales, los rendimientos derivados de los pagares obtenidos por personas jurídicas que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención a cuenta del citado impuesto en la medida en que está previsto que los pagarés se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en tanto que los obtenidos por personas físicas que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estarán sujetos a retención a cuenta del citado impuesto al tipo del 18%. En el caso de inversores no residentes en territorio español a efectos fiscales, los rendimientos que

obtengan de los pagarés estarán exentos de tributación (y, por tanto, de retención) a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes siempre que dichos inversores (i) no actúen, respecto de los pagarés, a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, y (ii) la emisión de los valores cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, en su actual redacción, y se acredite la identidad y residencia fiscal de dichos inversores de acuerdo con los procedimientos establecidos en la actualidad por la normativa española.

## **2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA**

Las emisiones realizadas al amparo del presente Programa están garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de Caja Cantabria.

## **3. FACTORES DE RIESGO**

La principal actividad de Caja Cantabria dentro de la clasificación nacional de actividades económicas (C.N.A.E.) corresponde al número 64, Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado.

Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Adicionalmente, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, una vez admitidos a cotización en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA, podrían negociarse a tipos de interés distintos del precio de emisión o suscripción inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

- Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del emisor.

Las emisiones realizadas al amparo del presente Programa de Pagarés están garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal del emisor. El emisor tiene otorgadas calificaciones de solvencia o *ratings* por la agencia de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional MOODY'S INVESTORS SERVICE LTD. Estas calificaciones suponen una opinión sobre la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. La calificación crediticia puede ser revisada al alza o a la baja, suspendida o retirada en cualquier momento por la referida agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores que se emiten.

A la fecha de registro del presente Folleto de Base, el emisor tiene por MOODY'S INVESTORS SERVICE LTD asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*),

habiéndose realizado la última revisión el 15 de junio de 2009 y comunicada a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 16 de junio de 2009 como Hecho Relevante:

- Largo plazo: A3.
- Corto plazo: Prime-2.
- Fortaleza financiera: D-.
- Perspectiva: Negativa.

La calificación “D-” otorgada a Caja Cantabria indica una fortaleza financiera altamente sensible a un escenario de estrés, con una mayor probabilidad de necesidad de soporte de terceros.

- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

El emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA. Al existir previsiblemente un elevado número de fechas de emisión, puede darse el caso de que el volumen de cada emisión no garantice un nivel de liquidez y profundidad adecuados.

Asimismo, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de sendos contratos de liquidez con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. que actuarán como Entidades de Contrapartida de este Programa. No obstante, existe riesgo de que en un momento dado no se encuentre contrapartida para los pagarés cuando, de conformidad con los compromisos adquiridos en los contratos firmados con Caja Cantabria, las Entidades de Contrapartida no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta. En este sentido, cada Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los pagarés que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidad de contrapartida, sea superior al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal total de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa o a 80.000.000 de euros en cada momento.

Respecto a Caja Cantabria, los principales riesgos, descritos con más detalle en el Apartado “Factores de riesgo ligados al emisor” del Documento de Registro de Caja Cantabria registrado en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el 12 de mayo de 2009, son los siguientes:

- Riesgo de crédito:

Surge de la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados en el tiempo y forma pactados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de éstos.

A 30 de septiembre de 2009 la tasa de morosidad de Caja Cantabria era del 5,38% y su ratio de cobertura del 48,4%.

- Riesgo de mercado:

Es la posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

- Riesgo de tipo de cambio:

Surge como consecuencia de las variaciones potenciales que se pueden producir en el valor de las posiciones en moneda extranjera de Caja Cantabria derivadas de los movimientos en los tipos de cambio de contado.

- Riesgo de tipo de interés:

El riesgo de tipo de interés viene definido como la exposición de los precios de mercado a las fluctuaciones derivadas de cambios en el nivel general en los tipos de interés.

- Riesgo de liquidez:

Se define el riesgo de liquidez como la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la incapacidad de Caja Cantabria de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal, por no disponer de los recursos líquidos necesarios para hacer frente a su cumplimiento, o de la necesidad de realizar rápidamente activos, o tomar pasivos para hacer frente a sus obligaciones o pagos.

- Riesgo operacional:

El riesgo operacional se define como el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el estratégico y el de reputación.

A continuación se acompaña el balance de situación y la cuenta de resultados consolidados del Grupo Caja Cantabria correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, que han sido auditados, para cuya elaboración se han aplicado los modelos, principios de contabilidad y normas de valoración establecidos por la Circular 6/2008, del BANCO DE ESPAÑA, de de 26 de noviembre.

**Balance del Grupo Consolidado de Caja Cantabria de los dos últimos ejercicios cerrados y auditados**

<b>ACTIVO</b>	<b>2008</b>	<b>2007 (*)</b>	<b>% Var</b>
<i>Miles de euros</i>			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	40.826	143.292	-71,51
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	9.721	20.962	-53,63
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.482.730	696.168	112,98
INVERSIONES CREDITICIAS	8.948.679	8.495.430	5,34
Crédito a la clientela	8.537.043	8.139.796	4,88
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	103.820	49.555	109,50
AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	43.362	7.515	477,01
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	21.200	1.836	1.054,68
PARTICIPACIONES	16.970	19.649	-13,63
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	-	-
ACTIVOS POR REASEGUROS	-	-	-
ACTIVO MATERIAL	235.727	188.131	25,30
ACTIVO INTANGIBLE	2.318	2.231	3,90
ACTIVOS FISCALES	81.799	57.150	43,13
RESTO DE ACTIVOS	31.130	21.568	44,33
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11.018.282</b>	<b>9.703.487</b>	<b>13,55</b>

<b>PASIVO</b>	<b>2008</b>	<b>2007 (*)</b>	<b>% Var</b>
<i>Miles de euros</i>			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	4.988	14.311	-65,15
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	10.424.594	9.044.377	15,26
Depósitos de la clientela	7.991.669	6.681.858	19,60
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	5.196	95.492	-94,56
PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA	-	-	-
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	-	-	-
PROVISIONES	48.968	40.715	20,27
PASIVOS FISCALES	29.581	36.110	-18,08
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	19.534	18.950	3,08
RESTO DE PASIVOS	18.188	8.629	110,78
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.551.049</b>	<b>9.258.584</b>	<b>13,96</b>
FONDOS PROPIOS	470.818	425.965	10,53

<b>AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	<b>-5.371</b>	<b>18.392</b>	<b>-128,38</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>1.786</b>	<b>546</b>	<b>227,11</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>467.233</b>	<b>444.903</b>	<b>5,02</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>11.018.282</b>	<b>9.703.487</b>	<b>13,55</b>

(\*) Los saldos correspondientes al ejercicio 2007 han sido reclasificados respecto a los saldos que figuraban en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio con objeto de presentarlos de acuerdo con el nuevo modelo de Balance público consolidado establecido por la Circular 6/2008 de Banco de España.

### **Cuenta de resultados del Grupo Consolidado de Caja Cantabria de los dos últimos ejercicios cerrados y auditados**

<i>Miles de euros</i>	<b>2008</b>	<b>2007 (*)</b>	<b>% Var.</b>
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>183.192</b>	<b>159.725</b>	<b>14,69</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	1.391	13.181	-89,45
Resultado de operaciones financieras (neto)	-2.855	2.686	-206,29
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>250.488</b>	<b>255.357</b>	<b>-1,91</b>
Gastos de administración	-107.889	-105.839	-1,94
Dotaciones a provisiones (neto)	-17.355	-11.164	55,46
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-60.191	-29.889	101,38
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>44.798</b>	<b>79.567</b>	<b>-43,70</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-44	-	-
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	25.925	-	-
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	98	-262	-137,40
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>70.777</b>	<b>79.305</b>	<b>-10,75</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>57.157</b>	<b>56.303</b>	<b>1,52</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>57.157</b>	<b>56.303</b>	<b>1,52</b>

(\*) Los saldos correspondientes al ejercicio 2007 han sido reclasificados respecto a los saldos que figuraban en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio con objeto de presentarlos de acuerdo con el nuevo modelo de Cuenta de pérdidas y ganancias pública consolidada establecido por la Circular 6/2008 de Banco de España.

A continuación, el balance de situación y la cuenta de resultados consolidados del Grupo Caja Cantabria correspondientes a la información intermedia publicada el 30 de septiembre de 2009 comparada con la correspondiente al ejercicio 2008, para cuya elaboración se han aplicado los modelos, principios de contabilidad y normas de valoración establecidos por la Circular 6/2008, del BANCO DE ESPAÑA.

### **Balance del Grupo Consolidado de Caja Cantabria**

<b>ACTIVO</b>	<b>30/09/09</b>	<b>31/12/08</b>	<b>% Var</b>
<i>Miles de euros</i>			
<b>CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>96.805</b>	<b>40.826</b>	<b>137,12</b>
<b>CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>4.134</b>	<b>9.721</b>	<b>-57,47</b>
<b>OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	-	-	-
<b>ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>241.943</b>	<b>1.482.730</b>	<b>-83,68</b>
<b>INVERSIONES CREDITICIAS</b>	<b>9.465.467</b>	<b>8.948.679</b>	<b>5,78</b>
Crédito a la clientela	8.270.050	8.537.043	-3,13
<b>CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO</b>	<b>137.310</b>	<b>103.820</b>	<b>32,26</b>
<b>AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS</b>	-	-	-
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>3.974</b>	<b>43.362</b>	<b>-90,84</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>56.486</b>	<b>21.200</b>	<b>166,44</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>15.499</b>	<b>16.970</b>	<b>-8,67</b>
<b>CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	-	-	-
<b>ACTIVOS POR REASEGUROS</b>	-	-	-
<b>ACTIVO MATERIAL</b>	<b>247.144</b>	<b>235.727</b>	<b>4,84</b>
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>2.267</b>	<b>2.318</b>	<b>-2,20</b>
<b>ACTIVOS FISCALES</b>	<b>75.812</b>	<b>81.799</b>	<b>-7,32</b>
<b>RESTO DE ACTIVOS</b>	<b>89.573</b>	<b>31.130</b>	<b>187,74</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.436.414</b>	<b>11.018.282</b>	<b>-5,28</b>

<b>PASIVO</b>	<b>30/09/09</b>	<b>31/12/08</b>	<b>% Var</b>
<i>Miles de euros</i>			
<b>CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>3.378</b>	<b>4.988</b>	<b>-32,28</b>
<b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	-	-	-
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>9.778.116</b>	<b>10.424.594</b>	<b>-6,20</b>
Depósitos de la clientela	7.761.310	7.991.669	-2,88
<b>AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS DERIVADOS DE COBERTURA</b>	-	-	-
	2.242	5.196	-56,85
<b>PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA</b>	-	-	-
<b>PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	-	-	-
<b>PROVISIONES</b>	<b>48.536</b>	<b>48.968</b>	<b>-0,88</b>
<b>PASIVOS FISCALES</b>	<b>28.052</b>	<b>29.581</b>	<b>-5,17</b>
<b>FONDO DE LA OBRA SOCIAL</b>	24.674	19.534	26,31
<b>RESTO DE PASIVOS</b>	34.562	18.188	90,03
<b>CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA</b>	-	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.919.560</b>	<b>10.551.049</b>	<b>-5,99</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>505.493</b>	<b>470.818</b>	<b>7,36</b>
<b>AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	<b>9.245</b>	<b>-5.371</b>	<b>-272,13</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>2.116</b>	<b>1.786</b>	<b>18,48</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>516.854</b>	<b>467.233</b>	<b>10,62</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>10.436.414</b>	<b>11.018.282</b>	<b>-5,28</b>

### **Cuenta de Resultados del Grupo Consolidado de Caja Cantabria**

<i>Miles de euros</i>	<b>30/09/09</b>	<b>30/09/08 (*)</b>	<b>% Var.</b>
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>176.456</b>	<b>134.989</b>	<b>30,72</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	1.080	1.225	-11,84
Resultado de operaciones financieras (neto)	30.553	10.003	205,44
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>242.561</b>	<b>200.473</b>	<b>20,99</b>
Gastos de administración	-85.540	-83.693	2,21
Dotaciones a provisiones (neto)	-4.848	-8.180	-40,73
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-85.799	-31.742	170,30
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>57.147</b>	<b>60.351</b>	<b>-5,31</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-3.497	-52	>
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	6.556	925	608,76
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-1.774	-52	>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>58.432</b>	<b>61.172</b>	<b>-4,48</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>46.068</b>	<b>48.137</b>	<b>-4,30</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>46.068</b>	<b>48.137</b>	<b>-4,30</b>

(\*) Los saldos correspondientes al 30 de septiembre de 2008 han sido reclasificados respecto a los saldos que figuraban en los estados oficiales remitidos al Banco de España correspondientes a dicha fecha con objeto de presentarlos de acuerdo con el nuevo modelo de Cuenta de pérdidas y ganancias pública consolidada establecido por la Circular 6/2008 de Banco de España.



A continuación se acompaña los ratios financieros de solvencia del Grupo Caja Cantabria de los ejercicios 2008 y 2007, para cuya elaboración se ha aplicado la Circular 3/2008, de 22 de mayo, así como los datos semestrales del ejercicio 2009, que no han sido auditados, para cuya elaboración se ha empleado el modelo estandar. De conformidad con la referida Circular 3/2008, Caja Cantabria facilita semestralmente información relativa a sus recursos propios computables.

<b>Recursos propios computables del Grupo Caja Cantabria</b>			
<i>Miles de euros</i>	<b>30-jun-09</b>	<b>31-dic-08</b>	<b>31-dic-07</b>
<b>Total recursos propios computables</b>	<b>859.145</b>	<b>783.762</b>	<b>772.182</b>
Recursos propios básicos	625.648	531.143	497.021
Recursos propios de 2ª categoría	236.051	255.173	279.218
Deducciones	-2.554	-2.554	-4.057
<b>Requerimientos de recursos propios</b>	<b>601.677</b>	<b>630.649</b>	<b>620.288</b>
<b>Exceso de recursos propios</b>	<b>257.468</b>	<b>153.113</b>	<b>151.894</b>
<b>Activos ponderados por riesgo</b>	<b>7.520.963</b>	<b>7.883.113</b>	<b>7.753.600</b>
<b>Ratio de solvencia (%)</b>	<b>11,42</b>	<b>9,94</b>	<b>9,96</b>

Se detallan a continuación los datos consolidados de morosidad y cobertura de los ejercicios 2008 y 2007, así como los datos a septiembre de 2009.

<b>Morosidad y cobertura</b>			
<i>Porcentajes</i>	<b>30-sep-09</b>	<b>31-dic-08</b>	<b>31-dic-07</b>
<b>Morosidad</b>	<b>5,38</b>	<b>3,77</b>	<b>0,91</b>
<b>Cobertura</b>	<b>48,4</b>	<b>64,6</b>	<b>217,9</b>

## II. FACTORES DE RIESGO

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emitan al amparo del presente Programa:

### **Riesgo de mercado.**

Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Adicionalmente, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés, una vez admitidos a cotización en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA, podrían negociarse a tipos de interés distintos del precio de emisión o suscripción inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

### **Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del emisor.**

Las emisiones realizadas al amparo del presente Programa de Pagarés están garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal del emisor. El emisor tiene otorgadas calificaciones de solvencia o *ratings* por la agencia de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional MOODY'S INVESTORS SERVICE LTD. Estas calificaciones suponen una opinión sobre la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. La calificación crediticia puede ser revisada al alza o a la baja, suspendida o retirada en cualquier momento por la referida agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores que se emiten.

A la fecha de registro del presente Folleto de Base, el emisor tiene asignadas por MOODY'S INVESTORS SERVICE LTD las siguientes calificaciones (*ratings*), habiéndose realizado la última revisión el 15 de junio de 2009, y comunicada a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el 16 de junio de 2009 como Hecho Relevante:

- Largo plazo: A3.
- Corto plazo: Prime-2.
- Fortaleza financiera: D-.
- Perspectiva: Negativa.

En el Apartado 7.5 de la Sección III del presente Folleto de Base se detallan las características y significado de estas calificaciones.

La calificación “D-” otorgada a Caja Cantabria indica una fortaleza financiera altamente sensible a un escenario de estrés, con una mayor probabilidad de necesidad de soporte de terceros.

### **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.**

El emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA. Al existir previsiblemente un elevado número de fechas de emisión, puede darse el caso de que el volumen de cada emisión no garantice un nivel de liquidez y profundidad adecuados.

Asimismo, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de sendos contratos de liquidez con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. que actuarán como Entidades de Contrapartida de este Programa. No obstante, existe riesgo de que en un momento dado no se encuentre contrapartida para los pagarés cuando, de conformidad con los compromisos adquiridos en los contratos firmados con Caja Cantabria, las Entidades de Contrapartida no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta. En este sentido, cada Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los pagarés que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidad de contrapartida, sea superior al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal total de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa o a 80.000.000 de euros en cada momento.

### **III. PROGRAMA DE PAGARÉS**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D.<sup>a</sup> Margarita Crespo García, Directora de Control de Gestión, actuando en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (en adelante también “Caja Cantabria” o la “Caja”), con domicilio en Plaza Velarde 3, 39001, Santander, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D.<sup>a</sup> Margarita Crespo García se encuentra facultada para el otorgamiento del presente Folleto de Base del “Noveno Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria” (el “Programa”) por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Caja Cantabria de fecha 17 de noviembre de 2009, adoptado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Caja de fecha 4 de abril de 2009.

D.<sup>a</sup> Margarita Crespo García, como responsable del contenido del presente Folleto de Base, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, declara que la información contenida en este Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

Véase la Sección II del presente Folleto de Base.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existe ninguna persona con conflicto de interés por parte de Caja Cantabria, por parte de la entidad de contrapartida y agente de pagos (CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, participada por Caja Cantabria en un 1,10%) ni por parte de la entidad de colocación y contrapartida (AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., participada indirectamente por Caja Cantabria a través AHORRO CORPORACIÓN, S.A. en un 2,40%).

##### **3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos**

Los fondos provenientes de las emisiones realizadas al amparo de este Programa se destinarán a proporcionar financiación a Caja Cantabria para el desarrollo de su actividad crediticia. Al tener cada emisión realizada al amparo del Programa fechas de vencimiento distintas y distintos tipos de interés nominales de emisión y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular *a priori* el coste para Caja Cantabria de estos pagarés.

El coste efectivo para la Caja se calculará en función de la siguiente fórmula:

$$r = \{ N / ( E - G ) \}^{365/n} - 1$$

Donde:

$r$  = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

$E$  = Importe efectivo de suscripción.

$N$  = Importe nominal del pagaré.

$G$  = Gastos de emisión del pagaré.

$n$  = Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

CONCEPTO	EUROS
CNMV: Registro de la Nota de Valores	41.422
CNMV: Supervisión admisión en AIAF	15.000
AIAF: Documentación y registro de la Nota de Valores	25.000
AIAF: Admisión a cotización	5.000
IBERCLEAR: Inscripción de la Nota de Valores.	100
Otros: entidades de contrapartida, agente de pagos, asesores, etc.	23.000
<b>TOTAL</b>	<b>109.522</b>

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de valores**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

A cada emisión le será asignado un código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

##### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a éstos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la

información contenida en los folletos, que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

#### **4.3. Representación de los valores**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR) (“**Iberclear**”), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1, y sus Entidades Participantes.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de Iberclear.

#### **4.4. Divisa de la emisión de los valores**

Todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa estarán denominados en EUROS.

#### **4.5. Orden de prelación**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de los valores estarán garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de Caja Cantabria.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja Cantabria, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Cantabria.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se recogen en los Apartados 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

El tipo de interés nominal será el concertado entre Caja Cantabria y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{(N - E) \times 365}{E \times n}$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días e iguales o inferiores a 760 días:

$$i = (N / E)^{(365 / n)} - 1$$

Donde:

$i$  = Tipo de interés nominal en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

$N$  = Importe nominal del pagaré.

$E$  = Importe efectivo del pagaré.

$n$  = Número de días entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tendrán un valor nominal unitario de DIEZ MIL (10.000) EUROS y tendrán un vencimiento comprendido entre los tres (3) días hábiles y los setecientos sesenta (760) días naturales, ambos inclusive.

En un mismo mes no tendrán lugar más de cuatro (4) vencimientos.

El importe efectivo de cada pagaré que se emita será el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno de los pagarés, el importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + (n \times i)}$$

- Para plazos de emisión superiores a 365 días e iguales o inferiores a 760 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:

$E$  = Importe efectivo del pagaré.

$N$  = Importe nominal del pagaré.

$n$  = Numero de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

$i$  = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360 días.

Los pagarés se reembolsarán por Caja Cantabria, a través del agente de pagos (CECA), en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

Se presenta a continuación una tabla de rendimientos, expresados en euros, según plazos y tipo de interés nominal, para un pagaré de 10.000 euros de valor nominal.



VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 10.000 EUROS DE VALOR NOMINAL												
PRECIOS EXPRESADOS EN EUROS												
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO												
TIPO NOMINAL	PARA 3 DÍAS			PARA 15 DÍAS			PARA 30 DÍAS			PARA 90 DÍAS		
	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10
<b>0,20%</b>	9.999,84	0,19%	-0,55	9.999,18	0,20%	-0,55	9.998,36	0,20%	-0,55	9.995,07	0,20%	-0,55
<b>0,30%</b>	9.999,75	0,30%	-0,82	9.998,77	0,30%	-0,82	9.997,53	0,30%	-0,82	9.992,61	0,30%	-0,82
<b>0,40%</b>	9.999,67	0,40%	-1,09	9.998,36	0,40%	-1,10	9.996,71	0,40%	-1,09	9.990,15	0,40%	-1,10
<b>0,50%</b>	9.999,59	0,50%	-1,37	9.997,95	0,50%	-1,37	9.995,89	0,50%	-1,37	9.987,69	0,50%	-1,37
<b>0,60%</b>	9.999,51	0,60%	-1,65	9.997,53	0,60%	-1,64	9.995,07	0,60%	-1,64	9.985,23	0,60%	-1,64
<b>0,70%</b>	9.999,42	0,71%	-1,91	9.997,12	0,70%	-1,91	9.994,25	0,70%	-1,92	9.982,77	0,70%	-1,91
<b>0,80%</b>	9.999,34	0,81%	-2,19	9.996,71	0,80%	-2,19	9.993,43	0,80%	-2,19	9.980,31	0,80%	-2,18
<b>0,90%</b>	9.999,26	0,90%	-2,46	9.996,30	0,90%	-2,46	9.992,61	0,90%	-2,46	9.977,86	0,90%	-2,46
<b>1,00%</b>	9.999,18	1,00%	-2,74	9.995,89	1,01%	-2,73	9.991,79	1,00%	-2,74	9.975,40	1,00%	-2,72
<b>1,10%</b>	9.999,10	1,10%	-3,02	9.995,48	1,11%	-3,01	9.990,97	1,11%	-3,01	9.972,95	1,10%	-3,00
<b>1,20%</b>	9.999,01	1,21%	-3,28	9.995,07	1,21%	-3,28	9.990,15	1,21%	-3,28	9.970,50	1,21%	-3,27
<b>1,30%</b>	9.998,93	1,31%	-3,56	9.994,66	1,31%	-3,56	9.989,33	1,31%	-3,56	9.968,05	1,31%	-3,54
<b>1,40%</b>	9.998,85	1,41%	-3,83	9.994,25	1,41%	-3,83	9.988,51	1,41%	-3,83	9.965,60	1,41%	-3,81
<b>1,50%</b>	9.998,77	1,51%	-4,11	9.993,84	1,51%	-4,10	9.987,69	1,51%	-4,10	9.963,15	1,51%	-4,08
<b>1,60%</b>	9.998,69	1,61%	-4,39	9.993,43	1,61%	-4,38	9.986,87	1,61%	-4,37	9.960,70	1,61%	-4,34
<b>1,70%</b>	9.998,60	1,72%	-4,65	9.993,02	1,71%	-4,65	9.986,05	1,71%	-4,65	9.958,26	1,71%	-4,62
<b>1,80%</b>	9.998,52	1,82%	-4,93	9.992,61	1,82%	-4,92	9.985,23	1,81%	-4,92	9.955,81	1,81%	-4,88
<b>1,90%</b>	9.998,44	1,92%	-5,20	9.992,20	1,92%	-5,20	9.984,41	1,92%	-5,19	9.953,37	1,91%	-5,16
<b>2,00%</b>	9.998,36	2,02%	-5,48	9.991,79	2,02%	-5,47	9.983,59	2,02%	-5,46	9.950,93	2,01%	-5,43
<b>2,10%</b>	9.998,27	2,13%	-5,74	9.991,38	2,12%	-5,74	9.982,77	2,12%	-5,73	9.948,49	2,12%	-5,70
<b>2,20%</b>	9.998,19	2,23%	-6,02	9.990,97	2,22%	-6,02	9.981,95	2,22%	-6,00	9.946,05	2,22%	-5,96
<b>2,30%</b>	9.998,11	2,33%	-6,30	9.990,56	2,32%	-6,29	9.981,13	2,32%	-6,27	9.943,61	2,32%	-6,23
<b>2,40%</b>	9.998,03	2,43%	-6,57	9.990,15	2,43%	-6,56	9.980,31	2,43%	-6,54	9.941,17	2,42%	-6,49
<b>2,50%</b>	9.997,95	2,53%	-6,85	9.989,74	2,53%	-6,83	9.979,49	2,53%	-6,81	9.938,73	2,52%	-6,76
<b>2,60%</b>	9.997,86	2,64%	-7,11	9.989,33	2,63%	-7,11	9.978,68	2,63%	-7,09	9.936,30	2,63%	-7,03
<b>2,70%</b>	9.997,78	2,74%	-7,39	9.988,92	2,73%	-7,38	9.977,86	2,73%	-7,36	9.933,86	2,73%	-7,29
<b>2,80%</b>	9.997,70	2,84%	-7,66	9.988,51	2,84%	-7,65	9.977,04	2,84%	-7,63	9.931,43	2,83%	-7,56
<b>2,90%</b>	9.997,62	2,94%	-7,94	9.988,10	2,94%	-7,92	9.976,22	2,94%	-7,90	9.929,00	2,93%	-7,83
<b>3,00%</b>	9.997,53	3,05%	-8,20	9.987,69	3,04%	-8,20	9.975,40	3,04%	-8,17	9.926,57	3,03%	-8,09
<b>3,10%</b>	9.997,45	3,15%	-8,48	9.987,28	3,15%	-8,47	9.974,59	3,14%	-8,45	9.924,14	3,14%	-8,36
<b>3,20%</b>	9.997,37	3,25%	-8,75	9.986,87	3,25%	-8,74	9.973,77	3,25%	-8,72	9.921,71	3,24%	-8,62
<b>3,30%</b>	9.997,29	3,35%	-9,03	9.986,46	3,35%	-9,01	9.972,95	3,35%	-8,98	9.919,29	3,34%	-8,89
<b>3,40%</b>	9.997,21	3,45%	-9,30	9.986,05	3,46%	-9,28	9.972,13	3,45%	-9,25	9.916,86	3,44%	-9,15
<b>3,50%</b>	9.997,12	3,57%	-9,57	9.985,64	3,56%	-9,56	9.971,32	3,56%	-9,53	9.914,44	3,55%	-9,42
<b>3,60%</b>	9.997,04	3,67%	-9,85	9.985,23	3,66%	-9,83	9.970,50	3,66%	-9,80	9.912,01	3,65%	-9,68
<b>3,70%</b>	9.996,96	3,77%	-10,12	9.984,82	3,77%	-10,10	9.969,68	3,76%	-10,06	9.909,59	3,75%	-9,94
<b>3,80%</b>	9.996,88	3,87%	-10,40	9.984,41	3,87%	-10,37	9.968,86	3,87%	-10,33	9.907,17	3,85%	-10,21
<b>3,90%</b>	9.996,80	3,97%	-10,67	9.984,00	3,97%	-10,64	9.968,05	3,97%	-10,61	9.904,75	3,96%	-10,47
<b>4,00%</b>	9.996,71	4,08%	-10,94	9.983,59	4,08%	-10,91	9.967,23	4,07%	-10,87	9.902,33	4,06%	-10,73
<b>4,10%</b>	9.996,63	4,19%	-11,21	9.983,18	4,18%	-11,18	9.966,41	4,18%	-11,14	9.899,92	4,16%	-11,00
<b>4,20%</b>	9.996,55	4,29%	-11,49	9.982,77	4,29%	-11,45	9.965,60	4,28%	-11,42	9.897,50	4,27%	-11,26
<b>4,30%</b>	9.996,47	4,39%	-11,76	9.982,36	4,39%	-11,73	9.964,78	4,39%	-11,68	9.895,08	4,37%	-11,52
<b>4,40%</b>	9.996,38	4,50%	-12,03	9.981,95	4,49%	-12,00	9.963,97	4,49%	-11,96	9.892,67	4,47%	-11,78
<b>4,50%</b>	9.996,30	4,61%	-12,30	9.981,54	4,60%	-12,27	9.963,15	4,59%	-12,22	9.890,26	4,58%	-12,05
<b>4,60%</b>	9.996,22	4,71%	-12,58	9.981,13	4,70%	-12,54	9.962,33	4,70%	-12,49	9.887,85	4,68%	-12,31
<b>4,70%</b>	9.996,14	4,81%	-12,85	9.980,72	4,81%	-12,81	9.961,52	4,80%	-12,76	9.885,44	4,78%	-12,57
<b>4,80%</b>	9.996,06	4,91%	-13,13	9.980,31	4,91%	-13,08	9.960,70	4,91%	-13,03	9.883,03	4,89%	-12,83

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 10.000 EUROS DE VALOR NOMINAL												
PRECIOS EXPRESADOS EN EUROS												
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO												
TIPO NOMINAL	PARA 3 DÍAS			PARA 15 DÍAS			PARA 30 DÍAS			PARA 90 DÍAS		
	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+10
<b>4,90%</b>	9.995,97	5,03%	-13,39	9.979,90	5,02%	-13,35	9.959,89	5,01%	-13,30	9.880,62	4,99%	-13,09
<b>5,00%</b>	9.995,89	5,13%	-13,67	9.979,49	5,12%	-13,62	9.959,07	5,12%	-13,57	9.878,21	5,10%	-13,35
<b>5,10%</b>	9.995,81	5,23%	-13,94	9.979,08	5,23%	-13,89	9.958,26	5,22%	-13,84	9.875,81	5,20%	-13,61
<b>5,20%</b>	9.995,73	5,33%	-14,22	9.978,68	5,33%	-14,17	9.957,44	5,33%	-14,10	9.873,40	5,30%	-13,86
<b>5,30%</b>	9.995,65	5,44%	-14,49	9.978,27	5,44%	-14,44	9.956,63	5,43%	-14,38	9.871,00	5,41%	-14,13
<b>5,40%</b>	9.995,56	5,55%	-14,76	9.977,86	5,54%	-14,71	9.955,81	5,54%	-14,64	9.868,60	5,51%	-14,39
<b>5,50%</b>	9.995,48	5,65%	-15,03	9.977,45	5,65%	-14,98	9.955,00	5,64%	-14,91	9.866,20	5,61%	-14,65
<b>5,60%</b>	9.995,40	5,76%	-15,31	9.977,04	5,75%	-15,25	9.954,18	5,75%	-15,18	9.863,80	5,72%	-14,91
<b>5,70%</b>	9.995,32	5,86%	-15,58	9.976,63	5,86%	-15,52	9.953,37	5,85%	-15,45	9.861,40	5,82%	-15,16
<b>5,80%</b>	9.995,24	5,96%	-15,85	9.976,22	5,96%	-15,79	9.952,55	5,96%	-15,71	9.859,00	5,93%	-15,42
<b>5,90%</b>	9.995,15	6,08%	-16,12	9.975,81	6,07%	-16,06	9.951,74	6,06%	-15,98	9.856,61	6,03%	-15,68
<b>6,00%</b>	9.995,07	6,18%	-16,39	9.975,40	6,18%	-16,33	9.950,93	6,17%	-16,25	9.854,21	6,14%	-15,94

*Nota: La columna (+10) representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.*

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 10.000 EUROS DE VALOR NOMINAL												
PRECIOS EXPRESADOS EN EUROS												
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO										PLAZO SUPERIOR A UN AÑO		
	PARA 180 DÍAS			PARA 270 DÍAS			PARA 365 DÍAS			PARA 760 DÍAS		
TIPO NOMINAL	PRECIO			PRECIO			PRECIO			PRECIO		
	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10
0,20%	9.990,15	0,20%	0,54	9.985,23	0,20%	0,54	9.980,04	0,20%	0,55	9.958,48	0,20%	0,55
0,30%	9.985,23	0,30%	0,82	9.977,86	0,30%	0,82	9.970,09	0,30%	0,82	9.937,82	0,30%	0,82
0,40%	9.980,31	0,40%	1,09	9.970,50	0,40%	1,09	9.960,16	0,40%	1,09	9.917,22	0,40%	1,09
0,50%	9.975,40	0,50%	1,37	9.963,15	0,50%	1,36	9.950,25	0,50%	1,36	9.896,69	0,50%	1,35
0,60%	9.970,50	0,60%	1,63	9.955,81	0,60%	1,63	9.940,36	0,60%	1,62	9.876,21	0,60%	1,62
0,70%	9.965,60	0,70%	1,90	9.948,49	0,70%	1,89	9.930,49	0,70%	1,89	9.855,80	0,70%	1,89
0,80%	9.960,70	0,80%	2,18	9.941,17	0,80%	2,17	9.920,63	0,80%	2,16	9.835,46	0,80%	2,14
0,90%	9.955,81	0,90%	2,45	9.933,86	0,90%	2,44	9.910,80	0,90%	2,43	9.815,17	0,90%	2,41
1,00%	9.950,93	1,00%	2,71	9.926,57	1,00%	2,70	9.900,99	1,00%	2,69	9.794,95	1,00%	2,67
1,10%	9.946,05	1,10%	2,98	9.919,29	1,10%	2,96	9.891,20	1,10%	2,95	9.774,78	1,10%	2,93
1,20%	9.941,17	1,20%	3,25	9.912,01	1,20%	3,24	9.881,42	1,20%	3,21	9.754,68	1,20%	3,19
1,30%	9.936,30	1,30%	3,52	9.904,75	1,30%	3,50	9.871,67	1,30%	3,47	9.734,64	1,30%	3,45
1,40%	9.931,43	1,41%	3,79	9.897,50	1,40%	3,76	9.861,93	1,40%	3,73	9.714,66	1,40%	3,71
1,50%	9.926,57	1,51%	4,05	9.890,26	1,50%	4,02	9.852,22	1,50%	3,99	9.694,75	1,50%	3,95
1,60%	9.921,71	1,61%	4,32	9.883,03	1,60%	4,28	9.842,52	1,60%	4,25	9.674,89	1,60%	4,21
1,70%	9.916,86	1,71%	4,58	9.875,81	1,70%	4,54	9.832,84	1,70%	4,51	9.655,09	1,70%	4,46
1,80%	9.912,01	1,81%	4,85	9.868,60	1,80%	4,80	9.823,18	1,80%	4,76	9.635,35	1,80%	4,71
1,90%	9.907,17	1,91%	5,11	9.861,40	1,90%	5,06	9.813,54	1,90%	5,02	9.615,68	1,90%	4,95
2,00%	9.902,33	2,01%	5,38	9.854,21	2,01%	5,33	9.803,92	2,00%	5,27	9.596,06	2,00%	5,20
2,10%	9.897,50	2,11%	5,64	9.847,03	2,11%	5,59	9.794,32	2,10%	5,52	9.576,50	2,10%	5,45
2,20%	9.892,67	2,21%	5,90	9.839,87	2,21%	5,84	9.784,74	2,20%	5,77	9.557,00	2,20%	5,70
2,30%	9.887,85	2,31%	6,16	9.832,71	2,31%	6,10	9.775,17	2,30%	6,03	9.537,55	2,30%	5,95
2,40%	9.883,03	2,41%	6,42	9.825,56	2,41%	6,35	9.765,63	2,40%	6,27	9.518,17	2,40%	6,19
2,50%	9.878,21	2,52%	6,69	9.818,43	2,51%	6,60	9.756,10	2,50%	6,52	9.498,85	2,50%	6,42
2,60%	9.873,40	2,62%	6,95	9.811,30	2,61%	6,86	9.746,59	2,60%	6,77	9.479,58	2,60%	6,67
2,70%	9.868,60	2,72%	7,21	9.804,18	2,71%	7,12	9.737,10	2,70%	7,02	9.460,37	2,70%	6,91
2,80%	9.863,80	2,82%	7,47	9.797,08	2,81%	7,37	9.727,63	2,80%	7,26	9.441,22	2,80%	7,14
2,90%	9.859,00	2,92%	7,73	9.789,98	2,91%	7,63	9.718,17	2,90%	7,51	9.422,12	2,90%	7,39
3,00%	9.854,21	3,02%	7,99	9.782,90	3,01%	7,87	9.708,74	3,00%	7,75	9.403,09	3,00%	7,61
3,10%	9.849,43	3,12%	8,24	9.775,83	3,11%	8,12	9.699,32	3,10%	8,00	9.384,11	3,10%	7,85
3,20%	9.844,64	3,23%	8,51	9.768,76	3,21%	8,37	9.689,92	3,20%	8,24	9.365,18	3,20%	8,09
3,30%	9.839,87	3,33%	8,76	9.761,71	3,31%	8,62	9.680,54	3,30%	8,48	9.346,32	3,30%	8,31
3,40%	9.835,09	3,43%	9,02	9.754,66	3,42%	8,88	9.671,18	3,40%	8,72	9.327,50	3,40%	8,55
3,50%	9.830,33	3,53%	9,27	9.747,63	3,52%	9,12	9.661,84	3,50%	8,96	9.308,75	3,50%	8,78
3,60%	9.825,56	3,63%	9,53	9.740,61	3,62%	9,36	9.652,51	3,60%	9,20	9.290,05	3,60%	9,01
3,70%	9.820,80	3,73%	9,79	9.733,59	3,72%	9,62	9.643,20	3,70%	9,44	9.271,41	3,70%	9,23
3,80%	9.816,05	3,84%	10,04	9.726,59	3,82%	9,86	9.633,91	3,80%	9,67	9.252,82	3,80%	9,46
3,90%	9.811,30	3,94%	10,30	9.719,60	3,92%	10,10	9.624,64	3,90%	9,91	9.234,28	3,90%	9,69
4,00%	9.806,56	4,04%	10,55	9.712,61	4,02%	10,35	9.615,38	4,00%	10,15	9.215,81	4,00%	9,90
4,10%	9.801,82	4,14%	10,80	9.705,64	4,12%	10,59	9.606,15	4,10%	10,37	9.197,38	4,10%	10,13
4,20%	9.797,08	4,24%	11,06	9.698,68	4,22%	10,83	9.596,93	4,20%	10,61	9.179,01	4,20%	10,36
4,30%	9.792,35	4,35%	11,31	9.691,72	4,32%	11,08	9.587,73	4,30%	10,84	9.160,70	4,30%	10,57
4,40%	9.787,62	4,45%	11,56	9.684,78	4,43%	11,32	9.578,54	4,40%	11,08	9.142,44	4,40%	10,79
4,50%	9.782,90	4,55%	11,81	9.677,85	4,53%	11,56	9.569,38	4,50%	11,30	9.124,23	4,50%	11,01
4,60%	9.778,18	4,65%	12,07	9.670,92	4,63%	11,80	9.560,23	4,60%	11,53	9.106,08	4,60%	11,22
4,70%	9.773,47	4,76%	12,32	9.664,01	4,73%	12,04	9.551,10	4,70%	11,76	9.087,98	4,70%	11,44
4,80%	9.768,76	4,86%	12,57	9.657,11	4,83%	12,28	9.541,98	4,80%	11,99	9.069,93	4,80%	11,66
4,90%	9.764,06	4,96%	12,81	9.650,21	4,93%	12,52	9.532,89	4,90%	12,21	9.051,94	4,90%	11,87
5,00%	9.759,36	5,06%	13,06	9.643,33	5,03%	12,75	9.523,81	5,00%	12,44	9.033,99	5,00%	12,09

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 10.000 EUROS DE VALOR NOMINAL PRECIOS EXPRESADOS EN EUROS												
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO										PLAZO SUPERIOR A UN AÑO		
PARA 180 DÍAS				PARA 270 DÍAS			PARA 365 DÍAS			PARA 760 DÍAS		
TIPO NOMINAL	PRECIO			PRECIO			PRECIO			PRECIO		
	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	-10
5,10%	9.754,66	5,17%	13,32	9.636,45	5,13%	13,00	9.514,75	5,10%	12,66	9.016,11	5,10%	12,29
5,20%	9.749,97	5,27%	13,57	9.629,59	5,23%	13,23	9.505,70	5,20%	12,89	8.998,27	5,20%	12,51
5,30%	9.745,29	5,37%	13,81	9.622,74	5,34%	13,46	9.496,68	5,30%	13,11	8.980,49	5,30%	12,71
5,40%	9.740,61	5,47%	14,05	9.615,89	5,44%	13,70	9.487,67	5,40%	13,33	8.962,75	5,40%	12,93
5,50%	9.735,93	5,58%	14,30	9.609,06	5,54%	13,93	9.478,67	5,50%	13,56	8.945,07	5,50%	13,13
5,60%	9.731,26	5,68%	14,55	9.602,23	5,64%	14,17	9.469,70	5,60%	13,78	8.927,45	5,60%	13,33
5,70%	9.726,59	5,78%	14,80	9.595,42	5,74%	14,40	9.460,74	5,70%	14,00	8.909,87	5,70%	13,54
5,80%	9.721,93	5,89%	15,04	9.588,61	5,84%	14,63	9.451,80	5,80%	14,21	8.892,34	5,80%	13,75
5,90%	9.717,27	5,99%	15,28	9.581,81	5,94%	14,87	9.442,87	5,90%	14,44	8.874,87	5,90%	13,95
6,00%	9.712,61	6,09%	15,53	9.575,03	6,05%	15,09	9.433,96	6,00%	14,66	8.857,44	6,00%	14,15

Notas: La columna (-10) representa el aumento en euros del valor efectivo del pagaré al disminuir el plazo en 10 días.

#### **4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

La acción para reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) prescribe a los quince años contados desde la fecha de vencimiento del valor de conformidad con el artículo 1964 del Código Civil.

El servicio financiero de este Programa será atendido por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 27, quien actuará como Agente de Pagos, percibiendo como contraprestación por esta función una comisión anual de TRES MIL (3.000) EUROS.

#### **4.7.2. Descripción del subyacente**

No aplicable.

#### **4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**

No aplicable.

#### **4.7.4. Normas de ajuste del subyacente**

No aplicable.

#### **4.7.5. Agente de cálculo**

No aplicable.

#### **4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos**

No aplicable.

#### **4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

##### **4.8.1. Precio de amortización**

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que resulte de aplicación.

##### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre un mínimo de tres (3) días hábiles y un máximo de setecientos sesenta (760) días naturales, ambos inclusive.

En caso de que la fecha de amortización coincida con un día inhábil en Santander, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previsto en su emisión; es decir, sin que los titulares de los pagarés tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, Caja Cantabria tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas. A estos efectos, en un mismo mes no habrá más de cuatro (4) vencimientos.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F MERCADO DE RENTA FIJA (el “**Mercado AIAF**”), la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose en la fecha de amortización y en la cuenta propia o de terceros que el agente de pagos tenga abierta en Iberclear, según proceda, las cantidades correspondientes con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta aplicable.

Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en las correspondientes cuentas de efectivo abiertas en Caja Cantabria o en las Entidades Participantes, en el caso de los inversores particulares, y en la cuenta que para ese fin tengan designada, en el caso de inversores cualificados.

#### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El tipo de interés efectivo anual (TAE de la operación) para el tenedor estará en relación con el tipo de interés nominal concertado con Caja Cantabria en cada petición y para cada plazo.

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las fórmulas contempladas en el Apartado 4.7 anterior.

El tipo de interés efectivo anual (TAE de la operación) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes, atendiendo al tipo de interés negociado y para cada plazo:

- (a) Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré.
- (b) Nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente, cualquiera que sea el plazo de emisión del pagaré:

$$r = ( N / E )^{365 / n} - 1$$

Donde:

$r =$  Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

$E =$  Importe efectivo de suscripción o adquisición.

$N =$  Importe nominal del pagaré.

$n =$  Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Debido a la inexistencia de gastos para el tenedor como consecuencia de la suscripción de los pagarés, el tipo de interés efectivo anual coincide con la tasa interna de rentabilidad (TIR).

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores**

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

El presente Programa se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de Caja Cantabria adoptado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2009 y al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Caja Cantabria en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2009.

#### **4.12. Fecha de emisión**

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente programa estará vigente por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base. Durante el periodo de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance el saldo vivo nominal máximo del Programa.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa, se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Caja Cantabria se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Caja.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, no existiendo limitaciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A continuación se expone un resumen del tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores derivado de la titularidad y posterior amortización o, en su caso, transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa. Debe tenerse en cuenta que el presente análisis es una descripción general del régimen fiscal aplicable de acuerdo con la legislación vigente en la fecha de registro del presente Folleto de Base, sin perjuicio de (i) los regímenes tributarios forales en vigor en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, (ii) de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, (iii) de los regímenes especiales de cualquier naturaleza, incluidos los opcionales a elección del contribuyente, y (iv) de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención o declaración de las rentas correspondientes.

En particular, el pasado 24 de noviembre de 2009 se publicó el texto del Proyecto de Ley 121/000042, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2010, aprobado inicialmente por el Pleno del Congreso de los Diputados para su remisión al Senado, en cuya virtud se plantea la reforma de diversas disposiciones legislativas en el ámbito fiscal. La reforma planteada afecta, entre otros aspectos, a la tributación en sede del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las denominadas “rentas del ahorro” (entre las que se encontrarían las rentas derivadas de la titularidad y posterior amortización o, en su caso, transmisión de los valores emitidos al amparo del Programa), que pasarían de tributar a un tipo fijo del 18% a tributar a un tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan los 6.000 euros indicados). De igual forma, se plantea una subida de tipos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes donde, de aprobarse el Proyecto de Ley en sus actuales términos, las rentas derivadas de la titularidad y posterior amortización o, en su caso, transmisión de los valores emitidos al amparo del Programa, pasarían a tributar al tipo fijo del 19%. Por último, el Proyecto de Ley también contempla un aumento en el tipo de retención aplicable en el pago de rendimientos del capital mobiliario, que pasaría a ser del 19%, independientemente de la tributación personal del socio, con efectos desde el 1 de enero de 2010. No obstante, debe tenerse en cuenta que la reforma se

encuentra aún en tramitación parlamentaria y, por tanto, podría experimentar cambios durante la misma, por lo que se recomienda a los potenciales inversores que permanezcan informados acerca de la evolución de la reforma. En cualquier caso, si dicha reforma finalmente se llevara a efecto, parece probable que la carga impositiva que grave los rendimientos del capital mobiliario derivados de los valores emitidos al amparo del Programa se verá incrementada con respecto a la existente en la actualidad.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto del presente Programa que consulten con sus asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

a) Personas físicas residentes en territorio español

*Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”)*

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se califican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión, amortización o reembolso de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios y se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se devenguen, gravándose al tipo fijo del 18%, sin que pueda practicarse ninguna reducción sobre su importe.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los valores. Sin embargo, no serán deducibles las cuantías que supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversión.

Como regla especial, los rendimientos negativos obtenidos como consecuencia de la transmisión de los valores emitidos al amparo del presente Programa, cuando el inversor hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del contribuyente a medida que éste transmita los pagarés que permanezcan en su patrimonio.

Los rendimientos obtenidos por los inversores como consecuencia de la titularidad de los pagarés estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF al tipo del 18%, que se aplicará sobre el importe íntegro de la diferencia positiva entre el montante obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores y el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición de los mismos.

La retención a cuenta que, en su caso, se practique será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la normativa del citado impuesto.



La retención sobre los rendimientos del capital mobiliario implícitos que, en su caso, se pudieran generar en la transmisión, amortización o reembolso de los valores se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del IRPF. De acuerdo con lo anterior, y tal como se establece en la actualidad en el Reglamento de este Impuesto (aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo), en la transmisión de los pagarés deberá ser la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente (la que reciba la orden de venta de los activos financieros) la que estará en su caso obligada a practicar la retención. En el caso de la amortización y reembolso será la entidad financiera que tenga encomendada por cada uno de los tenedores de los pagarés la materialización de la operación o, en su defecto, la entidad emisora, la obligada a retener o efectuar el ingreso a cuenta correspondiente.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

#### *Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”)*

El artículo tercero de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (la “Ley 4/2008”), ha suprimido el gravamen del IP, tanto para la obligación personal como para la obligación real de contribuir, con efectos a partir del 1 de enero de 2008. Para ello, la citada Ley ha introducido una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto al tiempo que ha eliminado la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria.

Por tanto, los titulares de los valores, ya sean residentes o no en territorio español a efectos fiscales, no quedarán gravados por este impuesto.

#### b) Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) o los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRnR”) que actúen respecto de los valores emitidos al amparo del presente Programa mediante un establecimiento permanente situado en territorio español, integrarán en sus respectivas bases imponibles el importe íntegro de los rendimientos derivados de los citados valores, incluyendo las rentas derivadas de su transmisión, reembolso o amortización.

Las rentas obtenidas no estarán sometidas a retención a cuenta del IS de los inversores en la medida en que los valores a emitir (i) van a estar representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) van a negociarse en un mercado secundario oficial de valores español.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

c) Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

Se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa, a través de un establecimiento permanente situado en territorio español.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y los convenios para evitar la doble imposición que pudieran resultar aplicables.

*Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRnR”)*

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo (modificada por la Ley 19/2003, de 4 de julio, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 4/2008) (la “**Ley 13/1985**”), las rentas derivadas de los valores a emitir al amparo del Programa que cumplan los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y que se obtengan por personas o entidades no residentes en España a efectos fiscales y que no actúen respecto de los citados valores a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, estarán exentas de tributación (y, por tanto, de retención a cuenta) en el IRnR siempre que se cumplan determinados procedimientos de identificación de los titulares de los valores. En caso contrario, el rendimiento obtenido estará sujeto a una retención del 18% a cuenta del IRnR.

En este sentido, a los efectos de aplicar la exención mencionada en el párrafo anterior, podrá requerirse a los inversores que tengan la condición de no residentes en territorio español a efectos fiscales y que sean titulares de los valores emitidos al amparo del Programa que suministren a la entidad emisora información relativa a su identidad y residencia fiscal, todo ello de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

*Obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985.*

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, la emisión de los valores bajo el presente Programa está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones de información (que incluye la obligación de informar a la Administración tributaria sobre la identidad y residencia fiscal de los titulares de los citados valores).

El procedimiento para cumplir con las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 ha sido desarrollado por los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

A este respecto, cabe reseñar que la Ley 4/2008 (en vigor desde el pasado 26 de diciembre) ha modificado el mencionado apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, estableciendo que la información que habrá de proporcionarse a la Administración tributaria se refiere únicamente a la identidad de los contribuyentes del IRPF y los sujetos pasivos del IS que sean titulares de los valores, así como de los contribuyentes del IRnR que obtengan rentas procedentes de tales valores mediante establecimiento permanente situado en territorio español.

Asimismo, el citado apartado 3 establece que el procedimiento para cumplir con las mencionadas obligaciones de información se establecerá mediante el oportuno desarrollo reglamentario.

En este contexto, la Dirección General de Tributos (DGT) ha evacuado sendas respuestas a consultas vinculante núms. V0077-09 y V0078-09, de 20 de enero de 2009, planteadas por la Asociación Española de Banca (AEB) y por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), en las que ambas asociaciones solicitan aclaración sobre cuál es el régimen de información de inversores que ha de cumplirse hasta tanto se produzca la aprobación del desarrollo reglamentario del mencionado apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985.

La DGT manifiesta que “en tanto no se lleve a cabo la revisión de las normas procedimentales aludidas para desarrollar lo previsto en la Ley 4/2008, seguirán resultando de aplicación los procedimientos previstos tanto en el Real Decreto 1285/1991, de 2 de agosto, y sus normas de desarrollo en lo relativo a la deuda pública, como en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, respecto de los valores regulados en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo”.

A la fecha de verificación del presente Folleto de Base, la norma reglamentaria que habrá de desarrollar el contenido del apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Ley 4/2008, se encuentra aún pendiente de ser aprobada.

Por tanto, de acuerdo con el contenido de las consultas a que se ha hecho mención anteriormente, Caja Cantabria habrá de continuar aplicando los procedimientos de identificación de inversores recogidos en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, hasta tanto el Gobierno apruebe el desarrollo reglamentario del nuevo marco legal.

### *Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”)*

El artículo tercero de la Ley 4/2008 ha suprimido el gravamen del IP, tanto para la obligación personal como para la obligación real de contribuir, con efectos a partir del 1 de enero de 2008. Para ello, la citada Ley ha introducido una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto al tiempo que ha eliminado la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria.

Por tanto, los titulares de los valores, ya sean residentes o no en territorio español a efectos fiscales, no quedarán gravados por este impuesto.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Descripción de la oferta pública**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo de 500.000.000 de euros, ampliables hasta 800.000.000 de euros, denominado “Noveno Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria”.

La publicación del presente Folleto de Base, una vez haya sido verificado y registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, implicará la expiración del periodo de vigencia del Octavo Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria, verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el 4 de diciembre de 2008.

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### **5.1.2. Importe de la oferta**

El importe máximo a emitir bajo el presente Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) DE EUROS. Dicho saldo vivo nominal máximo podrá ser ampliado hasta la cantidad máxima de OCHOCIENTOS MILLONES (800.000.000) DE EUROS. Al amparo de este Programa y dentro del límite mencionado, se podrán realizar distintas emisiones.

#### **5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud**

El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base en la web de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. Durante el periodo de vigencia del Programa la Caja podrá emitir pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal de 500.000.000 de euros, o hasta 800.000.000 de euros en caso de ampliación.

Caja Cantabria se compromete a actualizar el presente Folleto mediante suplementos con motivo de la aprobación de las cuentas anuales.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa, se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Caja Cantabria se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Caja.

Dependiendo del inversor que suscriba los pagarés se seguirán los siguientes procedimientos:

(i) Suscripción de pagarés por inversores cualificados:

Los pagarés se podrán solicitar por vía telefónica directamente a Caja Cantabria o a AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. (la “**Entidad Colocadora**”) de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Caja Cantabria o con la Entidad Colocadora y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Cantabria o de Entidad Colocadora y se atenderán por orden cronológico, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de órdenes de suscripción es de 09:00 a 17:00 horas para la Sala de Tesorería de Caja Cantabria y de 09:00 a 17:00 horas para AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A., de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en Santander. En caso de ser aceptada la petición por la Entidad Colocadora se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por la Entidad Colocadora y el inversor cualificado por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

En el caso de que los pagarés se soliciten a Caja Cantabria, serán emitidos por ésta y desembolsados por el inversor, mediante cargo en la cuenta que señale, a los dos días hábiles siguientes al de la contratación. En esa fecha de desembolso, Caja Cantabria pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés (que no serán negociables) firmados por ambas partes y sellados.

En el caso de colocación por la Entidad Colocadora, ésta abonará a Caja Cantabria en la Cuenta de Abonos (la que Caja Cantabria tiene abierta en BANCO DE ESPAÑA), antes de las 14:00 horas de la fecha de desembolso, el importe efectivamente desembolsado por los suscriptores de pagarés, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF), siendo por cuenta del suscriptor los gastos que ésta pudiera ocasionar.

Los pagarés así suscritos se anotarán en la cuenta que el inversor cualificado tenga abierta a estos efectos en Caja Cantabria o en cualquier otra entidad que el inversor cualificado designe a estos efectos.

Caja Cantabria expedirá un certificado de adquisición a favor de los suscriptores en la fecha de emisión de los pagarés. Dicha fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso.

Caja Cantabria se reserva el derecho a realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

(ii) Suscripción de pagarés por inversores particulares:

El sistema de colocación para inversores particulares se realizará directamente a través de la propia red de oficinas de Caja Cantabria, dentro del horario de apertura al público de sus oficinas.

El empleado de la oficina que atienda al inversor le informará de los tipos de interés nominales existentes para los importes y vencimientos que solicite, de la fecha de emisión y del importe efectivo resultante. Supuesto el acuerdo por ambas partes, inversor y Caja Cantabria, el inversor firmará la correspondiente orden de suscripción y se considerará ese día como fecha de contratación, entregando Caja Cantabria un ejemplar de la orden de suscripción firmada y sellada al inversor, y poniendo a su disposición el Resumen que figura como Sección I del presente Folleto de Base y el propio Folleto de Base.

Los inversores deberán tener abierta a la fecha de desembolso una cuenta de efectivo y de valores en Caja Cantabria. A aquéllos que no las tuvieran se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor. No obstante, serán repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previstos Caja Cantabria (incluidas las comisiones por traslado de los valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores en otras entidades) de acuerdo con el folleto de tarifas vigente en concepto de mantenimiento y administración de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al BANCO DE ESPAÑA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Los pagarés contratados serán emitidos por Caja Cantabria y desembolsados por el inversor a los días hábiles siguientes al de la fecha de contratación. En la fecha de desembolso, Caja Cantabria facilitará al inversor el justificante de la suscripción (que no será negociable) de los pagarés suscritos. Dicha fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso. El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor, ya existente en Caja Cantabria o abierta a tal efecto.

Los pagarés suscritos por el inversor quedarán registrados en la cuenta de valores que posea en Caja Cantabria.

Caja Cantabria expedirá un certificado de adquisición a favor de los suscriptores en la fecha de emisión de los pagarés.

Al igual que en el caso de los pagarés colocados a inversores cualificados, Caja Cantabria se reserva el derecho de realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

#### **5.1.4. Método de Prorratio**

No aplicable.

#### **5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

El importe mínimo de solicitud es 10.000 euros, valor nominal de un pagaré. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

#### **5.1.6. Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Tanto para los pagarés suscritos por inversores cualificados como por inversores particulares, Caja Cantabria confeccionará y enviará por correo a los inversores en la fecha de emisión los correspondientes certificados de adquisición.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de Iberclear.

Para métodos y plazos para el pago de los valores véase el Apartado 5.1.3 anterior.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta**

No aplicable.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra**

No aplicable.

### **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

#### **5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores**

Las emisiones de pagarés bajo el presente Programa podrán dirigirse a todo tipo de inversores.

#### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

La operativa está descrita en los Apartados 5.1.3 y 5.1.6 anteriores.

### **5.3. Precios**

#### **5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor**

El tipo de interés nominal será el concertado entre Caja Cantabria y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

Caja Cantabria no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de pagarés en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de éstos.

A los suscriptores que no tengan cuenta de valores abierta en Caja Cantabria no se les cargarán gastos ni comisiones por la apertura ni por la cancelación de dichas cuentas. No obstante, serán repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previstos Caja Cantabria (incluidas las comisiones por traslado de los valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores en otras entidades) de acuerdo con el folleto de tarifas vigente en concepto de mantenimiento y administración de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas a BANCO DE ESPAÑA y COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa en Iberclear serán por cuenta y a cargo de Caja Cantabria. No obstante, las Entidades Participantes podrán cobrar comisiones por la inscripción de los valores a favor de los suscriptores.

La custodia y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes, según proceda, estarán sujetas a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, de acuerdo con la legislación vigente, y correrán por cuenta y a cargo de los tenedores de los valores.

Los folletos de tarifas relativas a comisiones y gastos repercutibles por las Entidades Participantes en Iberclear se encuentran depositados en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES y en el BANCO DE ESPAÑA.



## **5.4. Colocación y aseguramiento**

### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

La colocación de los pagarés la realizará la propia Caja Cantabria, a través de su red de oficina y su sala de tesorería, y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A., a través de su sala de tesorería para los inversores cualificados.

El domicilio social de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. es Paseo de la Castellana, 89, Madrid. La comisión que percibirá por sus servicios como Entidad Colocadora asciende al 0,01% anual sobre el importe nominal colocado por ella.

### **5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias**

El servicio financiero de este Programa será atendido por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 27, quien actuará como agente de pagos, percibiendo como contraprestación por esta función una comisión anual de TRES MIL (3.000) EUROS.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será Iberclear y sus Entidades Participantes.

### **5.4.3. Entidades aseguradoras y procedimiento**

Las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa no están aseguradas.

### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No aplicable.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2009, a medida que se vayan emitiendo los pagarés, Caja Cantabria se compromete a solicitar y aportar la oportuna documentación para obtener la admisión a cotización en el Mercado AIAF.

Caja Cantabria solicitará la admisión a cotización del presente Programa en el Mercado AIAF. La Caja se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores, y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los pagarés. A estos efectos se recuerda que la fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán

públicos los motivos del retraso a través del Boletín de AIAF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir Caja Cantabria.

Caja Cantabria conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en el Mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo Iberclear la entidad encargada del registro contable.

## **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

A continuación, se incluye una relación de las operaciones contratadas con el Mercado AIAF entre el 1 de diciembre de 2008 y el 1 de diciembre de 2009 sobre pagarés vivos a fecha 1 de diciembre de 2009:



Operaciones contratadas sobre emisiones  
Entre las fechas: 01/12/2008 y 01/12/2009

**PAGARÉS VIVOS A FECHA 01/12/2009**

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

*Importe en miles de euros*

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
ES05149756L6	00379962	22/12/2008	04/12/2009	12	2008	200,00	5,26	08/12/2008	3,936	3,936
ES05149756Q5	00396379	24/09/2009	15/12/2009	6	2009	1.500,00	4,55	16/06/2009	1,560	1,560
ES05149756J0	00379021	28/11/2008	20/01/2010	12	2008	4.150,00	5,26	01/12/2008	3,920	3,920
ES05149756W3	00399677	31/07/2009	01/02/2010	8	2009	2.200,00	4,76	03/08/2009	1,160	1,160
ES05149756M4	00388879	06/03/2009	19/02/2010	3	2009	2.000,00	4,55	09/03/2009	2,038	2,038
ES05149756N2	00389384	12/03/2009	03/03/2010	3	2009	400,00	4,55	13/03/2009	1,987	1,987
ES05149756Z6	00402019	16/09/2009	15/03/2010	9	2009	800,00	4,55	17/09/2009	1,040	1,040
ES05149757B5	00403257	07/10/2009	19/04/2010	10	2009	1.600,00	4,55	08/10/2009	1,026	1,026
ES05149756P7	00393993	11/05/2009	07/05/2010	5	2009	900,00	5,00	12/05/2009	1,739	1,739
ES05149756S1	00396950	23/06/2009	09/06/2010	6	2009	1.600,00	4,55	24/06/2009	1,653	1,653
ES05149756T9	00397392	29/06/2009	01/07/2010	6	2009	5.000,00	4,55	30/06/2009	1,603	1,603
ES05149756V5	00398396	13/07/2009	12/07/2010	7	2009	250,00	4,35	14/07/2009	1,475	1,475
ES05149756X1	00399678	31/07/2009	23/07/2010	8	2009	3.040,00	4,76	03/08/2009	1,400	1,400
ES05149757A7	00402139	17/09/2009	03/09/2010	9	2009	300,00	4,55	18/09/2009	1,156	1,156

El saldo vivo del Octavo Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria a 17 de noviembre de 2009 es de 150.670.000 euros. La publicación del presente Folleto de Base, una vez haya sido verificado y registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, implicará la expiración del periodo de vigencia del Octavo Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria.

### **6.3. Entidades de liquidez**

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. (a los efectos del presente Apartado 6.3, ambas entidades serán referidas conjuntamente como las “**Entidades de Contrapartida**”) han suscrito con Caja Cantabria sendos contratos de liquidez en relación con el presente Programa. En virtud de estos contratos de liquidez, las Entidades de Contrapartida asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los pagarés. Se incluye a continuación un resumen de los términos y condiciones más relevantes de los mencionados contratos.

#### **1. Obligaciones de contrapartida.**

Las Entidades de Contrapartida se comprometen a cotizar precios de compra y venta de los pagarés en el Mercado AIAF a lo largo de cada sesión de negociación, de conformidad con las siguientes reglas:

Los precios cotizados por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para órdenes de compra y venta de pagarés cuyo importe no exceda de DOS MILLONES Y MEDIO (2.500.000) DE EUROS por operación.

- (i) La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida no será superior al diez por ciento (10%) en términos de T.I.R., con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de T.I.R. y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio.

Los precios cotizados tomarán en consideración las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de los pagarés y la situación de los mercados de renta fija en general, pudiendo la Entidad de Contrapartida decidir los precios que cotice y modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor. No obstante, los precios cotizados respetarán, en todo caso, la horquilla indicada en el párrafo anterior.

- (ii) La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a realizar sus mejores esfuerzos para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda.

Las Entidades de Contrapartida podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los pagarés que ostenten de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidades de liquidez, sea superior al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal total de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa o a 80.000.000 de euros en cada momento.

Las Entidades de Contrapartida quedarán exoneradas de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas de Caja Cantabria que provoquen una disminución significativa de su solvencia, dejando en estos casos Caja Cantabria de emitir pagarés hasta que se resuelvan estas circunstancias excepcionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los pagarés ya emitidos.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Contrapartida estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. no percibirá comisión alguna por los servicios que preste como Entidad de Contrapartida. La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS percibirá una comisión anual de DOCE MIL (12.000) EUROS por esta función.

## 2. Información.

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios que coticen a través de: (i) la pantalla de información financiera Reuters (CECA), en el caso de CECA; (ii) la pantalla de información financiera BLOOMBERG (CECA: página CECA; ACF: página ACFB), tanto en el caso de CECA como en el AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A.; y (iii) sólo adicionalmente, de forma telefónica en los números 915562609/915562306 o en el 915965697.

Las Entidades de Contrapartida difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran y, como mínimo, mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de Mercado AIAF, de Iberclear o bien a través de las pantallas de información financiera referidas en el párrafo anterior.

## 3. Entrada en vigor.

Los compromisos de liquidez con relación al presente Programa surtirán efectos desde la admisión a cotización en el Mercado AIAF de la primera emisión de pagarés realizada al amparo de este Programa.

## 4. Duración.

Los compromisos de liquidez asumidos por las Entidades de Contrapartida con relación al Programa de Pagarés tendrán una duración que estará comprendida entre la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de la primera emisión

de pagarés realizada al amparo del presente Programa y el vencimiento de todos y cada uno de los pagarés emitidos al amparo de este Programa, a no ser que Caja Cantabria o la Entidad Contrapartida procedan a denunciarlo con una antelación de, al menos, dos (2) meses.

En cualquier caso, tanto en el supuesto de denuncia como en el supuesto de resolución de cualquiera de los contratos de liquidez que vinculan a Caja Cantabria con las Entidades de Contrapartida, (i) tanto Caja Cantabria como la Entidad de Contrapartida se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para localizar con la mayor brevedad una entidad que pueda asumir las funciones encomendadas a la Entidad de Contrapartida; debiendo ésta continuar desempeñando sus funciones hasta que se produzca la sustitución efectiva por la nueva entidad; y (ii) la terminación será comunicada a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de distribución nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días a la fecha de resolución.

#### 5. Resolución de los contratos.

Caja Cantabria y la Entidad de Contrapartida correspondiente podrán resolver el contrato de liquidez respectivo en caso de incumplimiento por Caja Cantabria o por la Entidad de Contrapartida correspondiente de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de liquidez. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieren derivado del incumplimiento contractual.

### 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

#### 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

No aplicable.

#### 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

#### 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

#### 7.5. Ratings

No ha habido evaluación del riesgo inherente a este producto financiero por entidad calificadora alguna.

A la fecha de registro del presente Folleto, Caja Cantabria tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por la agencia de calificación de riesgo crediticio MOODY'S INVESTORS SERVICE LTD (“**Moody's**”):

- Largo plazo: A3.
- Corto plazo: Prime-2.
- Fortaleza financiera: D-.
- Perspectiva: Negativa.

La última revisión de las calificaciones otorgadas por Moody's a Caja Cantabria tuvo lugar el 15 de junio de 2009 y fue comunicada a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 16 de junio de 2009.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

<b>Deuda a largo plazo</b>		
		<b>Significado</b>
Grado inversor	Aaa	Calidad óptima
	Aa	Alta calidad
	A	Buena calidad
	Baa	Calidad satisfactoria
Grado especulativo	Ba	Moderada seguridad
	B	Seguridad reducida vulnerabilidad
	Caa	Vulnerabilidad identificada
	Ca	Retrasos en pagos
	C	Pocas posibilidades de pago

Moody's aplica una puntuación de (1) a (3) en las categorías Aa a Caa que indica la posición relativa dentro de la categoría, siendo (1) la mejor posición dentro de la categoría y (3) la más débil.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

<b>Deuda a corto plazo</b>	
	<b>Significado</b>
Prime-1	Alto grado de solvencia
Prime-2	Fuerte capacidad de pago
Prime-3	Capacidad satisfactoria

Not prime	Capacidad de pago inferior a categorías anteriores
-----------	--

Las escalas de fortaleza financiera empleadas por la agencia citada son las siguientes:

<b>Fortaleza financiera</b>	
	<b>Significado</b>
A	Fortaleza financiera superior
B	Fortaleza financiera fuerte
C	Fortaleza financiera adecuada
D	Fortaleza financiera modesta
E	Fortaleza financiera muy modesta

Moody's aplica los signos más (+) y menos (-) para indicar la mayor o menor posición dentro de una categoría. El signo más (+) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo menos (-) indica la posición más débil dentro de la misma categoría.

La calificación "A3" para la deuda a largo plazo otorgada a Caja Cantabria indica, de acuerdo con lo señalado anteriormente, una garantía financiera buena, con una consideración superior-media. La calificación "Prime-2" otorgada a Caja Cantabria para deuda a corto plazo, indica una buena calidad de pago a corto plazo, con alguna sensibilidad al entorno. Por otra parte, la fortaleza financiera califica la seguridad intrínseca de la entidad y su solvencia. La calificación "D-" otorgada a Caja Cantabria indica una fortaleza financiera altamente sensible a un escenario de estrés, con una mayor probabilidad de necesidad de soporte de terceros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre Caja Cantabria o los valores a adquirir.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal de una inversión de renta fija.

## **7.6. Actualización de la información contenida en el Documento de Registro**

A continuación se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados consolidados del Grupo Caja Cantabria correspondientes a la información intermedia publicada el 30 de septiembre de 2009 comparada con la correspondiente al ejercicio 2008, para cuya elaboración se han aplicado los modelos, principios de contabilidad y normas de valoración establecidos por la Circular 6/2008, del Banco de España.

### **Balance del Grupo Consolidado de Caja Cantabria**

<b>ACTIVO</b>	<b>30/09/09</b>	<b>31/12/08</b>	<b>% Var</b>
<i>Miles de euros</i>			
<b>CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>96.805</b>	<b>40.826</b>	<b>137,12</b>
<b>CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>4.134</b>	<b>9.721</b>	<b>-57,47</b>
<b>OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	-	-	-
<b>ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>241.943</b>	<b>1.482.730</b>	<b>-83,68</b>
<b>INVERSIONES CREDITICIAS</b>	<b>9.465.467</b>	<b>8.948.679</b>	<b>5,78</b>
Crédito a la clientela	8.270.050	8.537.043	-3,13
<b>CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO</b>	<b>137.310</b>	<b>103.820</b>	<b>32,26</b>
<b>AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS</b>	-	-	-
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>3.974</b>	<b>43.362</b>	<b>-90,84</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>56.486</b>	<b>21.200</b>	<b>166,44</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>15.499</b>	<b>16.970</b>	<b>-8,67</b>
<b>CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	-	-	-
<b>ACTIVOS POR REASEGUROS</b>	-	-	-
<b>ACTIVO MATERIAL</b>	<b>247.144</b>	<b>235.727</b>	<b>4,84</b>
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>2.267</b>	<b>2.318</b>	<b>-2,20</b>
<b>ACTIVOS FISCALES</b>	<b>75.812</b>	<b>81.799</b>	<b>-7,32</b>
<b>RESTO DE ACTIVOS</b>	<b>89.573</b>	<b>31.130</b>	<b>187,74</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.436.414</b>	<b>11.018.282</b>	<b>-5,28</b>



<b>PASIVO</b>	<b>30/09/09</b>	<b>31/12/08</b>	<b>% Var</b>
<i>Miles de euros</i>			
<b>CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>3.378</b>	<b>4.988</b>	<b>-32,28</b>
<b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	-	-	-
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>9.778.116</b>	<b>10.424.594</b>	<b>-6,20</b>
Depósitos de la clientela	7.761.310	7.991.669	-2,88
<b>AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS DERIVADOS DE COBERTURA</b>	-	-	-
	2.242	5.196	-56,85
<b>PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA</b>	-	-	-
<b>PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	-	-	-
<b>PROVISIONES</b>	<b>48.536</b>	<b>48.968</b>	<b>-0,88</b>
<b>PASIVOS FISCALES</b>	<b>28.052</b>	<b>29.581</b>	<b>-5,17</b>
<b>FONDO DE LA OBRA SOCIAL</b>	24.674	19.534	26,31
<b>RESTO DE PASIVOS</b>	34.562	18.188	90,03
<b>CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA</b>	-	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.919.560</b>	<b>10.551.049</b>	<b>-5,99</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>505.493</b>	<b>470.818</b>	<b>7,36</b>
<b>AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	<b>9.245</b>	<b>-5.371</b>	<b>-272,13</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>2.116</b>	<b>1.786</b>	<b>18,48</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>516.854</b>	<b>467.233</b>	<b>10,62</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>10.436.414</b>	<b>11.018.282</b>	<b>-5,28</b>

### **Cuenta de Resultados del Grupo Consolidado de Caja Cantabria**

<i>Miles de euros</i>	<b>30/09/09</b>	<b>30/09/08 (*)</b>	<b>% Var.</b>
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>176.456</b>	<b>134.989</b>	<b>30,72</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	1.080	1.225	-11,84
Resultado de operaciones financieras (neto)	30.553	10.003	205,44
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>242.561</b>	<b>200.473</b>	<b>20,99</b>
Gastos de administración	-85.540	-83.693	2,21
Dotaciones a provisiones (neto)	-4.848	-8.180	-40,73
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-85.799	-31.742	170,30
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>57.147</b>	<b>60.351</b>	<b>-5,31</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-3.497	-52	>
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	6.556	925	608,76
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-1.774	-52	>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>58.432</b>	<b>61.172</b>	<b>-4,48</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>46.068</b>	<b>48.137</b>	<b>-4,30</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>46.068</b>	<b>48.137</b>	<b>-4,30</b>

(\*) Los saldos correspondientes al 30 de septiembre de 2008 han sido reclasificados respecto a los saldos que figuraban en los estados oficiales remitidos al Banco de España correspondientes a dicha fecha con objeto de presentarlos de acuerdo con el nuevo modelo de Cuenta de pérdidas y ganancias pública consolidada establecido por la Circular 6/2008 de Banco de España.

A continuación se incluyen los ratios financieros de solvencia del Grupo Caja Cantabria de los ejercicios 2008 y 2007, para cuya elaboración se ha aplicado la Circular 3/2008, de 22 de mayo, así como los datos semestrales del ejercicio 2009, que no han sido auditados, para cuya elaboración se ha empleado el modelo estandar. De conformidad con la referida Circular 3/2008, Caja Cantabria facilita semestralmente información relativa a sus recursos propios computables.

<b>Recursos propios computables del Grupo Caja Cantabria</b>			
<i>Miles de euros</i>	<b>30-jun-09</b>	<b>31-dic-08</b>	<b>31-dic-07</b>
<b>Total recursos propios computables</b>	<b>859.145</b>	<b>783.762</b>	<b>772.182</b>
Recursos propios básicos	625.648	531.143	497.021
Recursos propios de 2ª categoría	236.051	255.173	279.218
Deducciones	-2.554	-2.554	-4.057
<b>Requerimientos de recursos propios</b>	<b>601.677</b>	<b>630.649</b>	<b>620.288</b>
<b>Exceso de recursos propios</b>	<b>257.468</b>	<b>153.113</b>	<b>151.894</b>
<b>Activos ponderados por riesgo</b>	<b>7.520.963</b>	<b>7.883.113</b>	<b>7.753.600</b>
<b>Ratio de solvencia (%)</b>	<b>11,42</b>	<b>9,94</b>	<b>9,96</b>

Se detallan a continuación los datos consolidados de morosidad y cobertura de los ejercicios 2008 y 2007, así como los datos a septiembre de 2009.

<b>Morosidad y cobertura</b>			
<i>Porcentajes</i>	<b>30-sep-09</b>	<b>31-dic-08</b>	<b>31-dic-07</b>
<b>Morosidad</b>	<b>5,38</b>	<b>3,77</b>	<b>0,91</b>
<b>Cobertura</b>	<b>48,4</b>	<b>64,6</b>	<b>217,9</b>

Esta información intermedia no supone un cambio significativo respecto de la situación financiera o respecto de las operaciones del emisor que se describen en el Documento de Registro inscrito en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 12 de mayo de 2009.

Se incorporan igualmente por referencia los hechos relevantes comunicados a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES desde la fecha de registro del referido Documento de Registro.

No se han producido otros hechos que afecten de manera significativa al emisor.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

P.p.

---

D.<sup>a</sup> Margarita Crespo García